REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 003.2024

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PERITAJE TÉCNICO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS Y LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 009-2021 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EL MUNICIPIO CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP: www.colombiacompra.gov.co, ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

DICIEMBRE DE 2024

INTRODUCCIÓN

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública : https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Municipio de Mosquera, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link "*Consultas*" y continúan "*procesos de contratación de las entidades estatales registradas* ", e ingresa el nombre de la Entidad compradora "*CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA*", para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Anexo de condiciones generales de participación, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este anexo, donde el oferente deberá adjuntar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales de participación.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de este, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, anexo de condiciones generales de participación, otros anexos y documentos que hacen parte integral del presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el Municipio de Mosquera, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II** y confirmen que los documentos anexados se encuentren en un formato que permita ser abiertos y consultados por la entidad. Los documentos que presenten error al cargar, se entenderán como no presentados por el oferente.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Anexo de condiciones generales de participación. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de condiciones generales de participación antes de adjuntarlos a la **plataforma del SECOP II.**

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Mosquera Cundinamarca en la vigencia 2021, realizó la suscripción del contrato de **OBRA PÚBLICA No. COP 009 DE 2021** con ID de contrato en SECOP No. **CO1.PCCNTR.3080714**, suscrito el día 10 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA***.", Suscrito con **MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS** por un valor **CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS** ($**14.128.489.209,00**) M/CTE.

El contrato de obra pública No. **COP 009 de 2021** estableció como fecha de inicio el 28 de febrero de 2022 y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2022. El 15 de diciembre de 2022, mediante el oficio **PVM-2021-0796**, se realizó una solicitud de **Prórroga No. 1**, acompañada de sus correspondientes soportes, la cual fue aprobada por la interventoría, representada por **Germán Ramírez Barbosa**, mediante oficio **GRB-07-669-2021** de fecha 16 de diciembre de 2022.En donde se expone que debido a actividades adicionales no previstas, registradas y aprobadas, y a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, el contratista solicitó un (1) mes adicional para cubrir estas actividades. Adicionalmente, las fuertes precipitaciones derivadas del fenómeno de La Niña ocasionaron retrasos en la ejecución de la obra, ya que las condiciones climáticas afectaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales. Estos factores generaron un retraso acumulado de un (1) mes más. Por tanto, teniendo en cuenta estas circunstancias , la supervisión del contrato consideró viable la solicitud y prorrogó el contrato por un período adicional de cuatro (4) meses, extendiendo la fecha de finalización al **27 de abril de 2023**

Posteriormente, el 17 de abril de 2023, la empresa **Mamut Acero y Concreto S.A.S**. solicitó una la **Prórroga No.2** a través del oficio **PMV-2021-894**, acompañando los respectivos soportes. En donde se expone que, durante la ejecución del contrato de obra, se identificaron actividades no previstas que no estaban contempladas en el presupuesto inicial pero que fueron necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Estas actividades incluyen modificaciones derivadas del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la Zona 200, particularmente en el frente vial F8 del barrio Planadas, donde se requirió construir cámaras estructurales complejas, instalar tuberías de gran diámetro, y realizar excavaciones profundas en un terreno antrópico. Dichas actividades exigieron mayor tiempo y el uso de técnicas especializadas como entibado tipo cajón para garantizar la seguridad y estabilidad del terreno, lo que afectó los rendimientos y la programación de otras actividades predecesoras

Adicionalmente, la instalación de tuberías de gran diámetro (30" a 48"), con requerimientos específicos de equipos pesados y maniobras complejas, se vieron retrasadas debido a dificultades en la cadena de suministro del proveedor. Estas tuberías, al ser poco comerciales, demandaron tiempos prolongados para su fabricación y entrega. También, las condiciones climáticas adversas limitaron la ejecución de actividades en zanjas profundas, lo que generaron retrasos acumulados. Que debido a lo anterior mente expuesto esta solicitud fue aprobada por la interventoría el 18 de abril de 2023 mediante oficio **GRB-07-780-1-2021**, estableciéndose una nueva fecha de terminación del contrato para el **27 de septiembre de 2023**. Asimismo, el interventor **Germán Ramírez Barbosa** solicitó a la supervisión del contrato la cesión de derechos económicos a favor de la sociedad **Torres y Asociados S.A.S.,** que asumió como nuevo interventor del contrato de interventoría **No. CIN 007 de 2021** a partir del 29 de mayo de 2023.

El 8 de septiembre de 2023, el contratista **Mamut Acero y Concreto S.A.S**. presentó una nueva solicitud de prórroga, identificada como **Prórroga No. 3**, mediante oficio **PMV-2021-977**, acompañada de los respectivos soportes.En la cual se especifica que, en Bogotá y sus alrededores se continúan desarrollando múltiples proyectos de infraestructura estratégica, como la construcción del metro, el Corredor Verde de la Séptima, la Avenida El Rincón, la Avenida Guayacanes y la Conexión entre las calles 170 y 183, entre otros. En 2023, se adelantó la ejecución de más de 1.166 frentes de obra en diversos sectores los cuales a la fecha no han finalizado. Para apoyar estas iniciativas, la Secretaría de Gobierno creó la Gerencia de Infraestructura Local, que permitió agilizar los procesos de contratación y ejecución. Sin embargo, esta alta demanda generó sobrecarga en los proveedores, retrasando entregas de materiales como tuberías y prefabricados hasta por dos meses, lo que afectó el cronograma de ejecución.

Los retrasos en el suministro impactaron actividades críticas del contrato, como la instalación de tuberías y la conformación de estructuras de pavimento y urbanismo. Adicionalmente, la escasez de mano de obra calificada, derivada de la competencia por personal en la región, lo cual dificulto el desarrollo de las actividades programadas. Este panorama se agravó por las fuertes lluvias asociadas al fenómeno de La Niña, que afectó la calidad de los materiales, reducido los rendimientos de las obras y generado tareas adicionales como la disposición final de materiales arrastrados por el agua. En conjunto, estos factores ocasionaron significativos retrasos en el avance de los frentes de trabajo, obligando a realizar ajustes al cronograma para garantizar la ejecución de las obras.

Esta solicitud fue aprobada por **Torres y Asociados S.A.S**., mediante oficio **TA-07-113-2021** el 13 de septiembre de 2023, extendiendo el plazo del contrato por dos (2) meses adicionales, con una nueva fecha de terminación fijada para el **27 de noviembre de 2023.**

En virtud de la aprobación de la prórroga No. 3, y con una fecha de finalización establecida para el **27 de noviembre de 2023**, la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, en coordinación con la **Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial** y su equipo técnico, llevó a cabo diversas actividades con el fin de evaluar el estado de avance de la obra. Dichas actividades incluyeron visitas técnicas a los distintos frentes de obra, levantamientos topográficos y la recopilación de registros fotográficos y videos para documentar las condiciones de las vías que quedaron inconclusas.

Durante estas evaluaciones, se identificó un desfase financiero del **42.51%** en relación con el plan de contingencia y el flujo de inversión presentado en la solicitud de prórroga No. 3. En cuanto al avance físico de la obra, conforme a las actividades descritas en dicho plan de contingencia, se constató en una audiencia celebrada en septiembre de 2023 que el contratista enfrentaba un retraso superior al 90%. Desde el 28 de septiembre de 2023, los frentes de obra permanecían inactivos, sin que se hubiera completado ninguna de las actividades necesarias para la culminación de los trabajos pactados en el contrato.

A raíz de estos hallazgos, **NO** se elaboró el acta de recibo a satisfacción del contrato por parte de la supervisión del contrato, en consonancia con el inicio del proceso administrativo por presunto incumplimiento, ya que, en particular, se verificó que el plan de contingencia relacionado con la solicitud de prórroga No. 3 no fue implementado. Desde el 28 de septiembre de 2023, los frentes de obra han permanecieron inactivos, evidenciándose la ausencia de personal y maquinaria en el sitio. Esta situación fue confirmada mediante las visitas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, las cuales documentaron la inactividad y el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Con base en la información disponible en los registros de la entidad, se realiza una descripción de las acciones ejecutadas por la misma y el estado actual del proceso relacionado con el incumplimiento.

1. Mediante oficio del 18 de agosto de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 15 del Contrato de Obra No COP-009-2021, para el día 30 de agosto del 2023 a las 10:00 a.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Teams.
2. Mediante Acta de Audiencia de fecha 30 de agosto de 2023, se dio inicio al trámite de la Audiencia donde llegada la fecha y hora, no se presentaron los interesados decidiéndose aplazar la misma.
3. Mediante oficio del 01 de septiembre de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 15 del Contrato de Obra No COP-009-2021, para el día 08 de septiembre del 2023 a las 10:00 a.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Teams.
4. Mediante oficio No. AT-07-098-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, por parte de la Interventoría TORRES Y ASOCIADOS S.A.S, allegan informe del estado actual del Contrato de Obra No. COP-009-2021, donde realiza la advertencia que si el contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, no incrementa el personal, operativo, técnico, suministra los materiales y equipos necesarios de ninguna manera cumplirá con el objeto contractual.
5. El dia ocho (08) de septiembre de 2023, se dio inicio al trámite de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, teniendo el siguiente desarrollo i) registro de asistencia ii) se expusieron las circunstancia de hecho que motivan a la actuación, las normas y clausulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato iii) los descargos del contratista, así como también la intervención de la apoderada de seguros del estado S.A. y la Interventoría, para lo cual se aportaron las pruebas por parte de la administración y contratista donde presento Plan de Contingencia, suspendiéndose la audiencia.
6. Mediante oficio del 11 de septiembre de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto

incumplimiento del contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 15 del Contrato de Obra No COP-009-2021, para el día 13 de septiembre del 2023 a las 2:00 p.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Teams.

7. El día trece (13) de septiembre de 2023, se dio continuación al trámite de la Audiencia donde por parte del Despacho para verificar el cumplimiento tanto del objeto contractual y el Plan de Contingencia no dar por terminado el presente proceso, por lo que se suspende por el termino de 1 mes, por lo que se reanudará el día 13 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m., para lo cual fueron notificados en estrados a las partes.
8. Mediante oficio No. PMV 2021-977 de fecha 11 de septiembre de 2023, el contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S., donde solicita una prórroga para poder llevar a cabo la cabalidad del objeto contractual.
9. Mediante Oficio No. TA-07-110-2021 del 13 de septiembre de 2023, por parte de la Interventoría, se allega Certificación de Cumplimiento, pagos de seguridad social, aportes parafiscales y otros al contrato de obra pública No 009 de 2021, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEPAVIMENTO ASFALTICO EN VIAS URBANAS Y ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
10. Mediante oficio No. 1050.0762 de fecha 09 de octubre de 2023, por parte de la Supervisión, allegan informe actualizado a la fecha, para incorporarlo al proceso administrativo sancionatorio del presunto incumplimiento en el Contrato de Obra Pública No COP-009-2021.
11. Mediante oficio del 10 de octubre de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 15 del Contrato de Obra No COP-009-2021, para el día 13 de octubre del 2023 a las 2:00 p.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Teams.
12. Mediante correo electrónico, de fecha 13 de octubre de 2023, la apoderada de seguros del estado S.A., solicita sea aplazada la audiencia, toda vez, que ella para ese día tiene otra audiencia con la Gobernación de Antioquia.
13. Mediante oficio del 17 de octubre de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 15 del Contrato de Obra No COP-009-2021, para el día 20 de octubre del 2023 a las 2:00 p.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Meets.
14. Mediante audiencia de fecha 20 de octubre de 2023, y después de las intervenciones realizadas por la apoderada de seguros del estado S.A., toda vez que por parte del contratista e interventoría no se hicieron presente audiencia sin justificación alguna, la administración a través del Jefe de Contratación a de conformidad a las facultades delegadas, mediante Resolución No 669 del 20 de octubre de 2023, "Por la cual se declara incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. COP-009-2021, se declara el siniestro y se dictan otras disposiciones"
15. Mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de Contratación de la Alcaldía de Mosquera, realiza la notificación por correo electrónico del acto administrativo Resolución No 669 del 20 de octubre de 2023, al contratista, interventoría y seguros del estado S.A.
16. Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, por parte de la apoderada de seguros del estado S.A., interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No 669 del 20 de octubre de 2023.
17. Mediante resolución No. 816 del 20 diciembre del 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesta por la apoderada de Seguros del Estado S.A. dejando en firme, la resolución No. 669 del 20 de octubre del 2023 y se tomaron otras disposiciones.
18. Mediante oficio de fecha 20 diciembre 2023, se notificó mediante correo electrónico al contratista MAMUT ACERO Y CONCRETOS S.A.S, y a Seguros del Estado S.A.

De igual manera, se llevó a cabo la contratación de la interventoría mediante el contrato **No. CIN 007-2021**, cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"***, derivado del proceso de contratación CM-001-2021 publicado en la plataforma SECOP 1 el cual fue suscrito inicialmente con el interventor **GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA** por un valor de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.079.999.956,00)**. El contrato tuvo como fecha de inicio el 28 de febrero de 2022 y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de supervisión de esta interventoría fue prorrogado de conformidad con las causales expuestas

El 16 de diciembre de 2022, mediante el oficio No. **GRB-0670-2021**, se remite la solicitud de **Prórroga No. 1** con todos los soportes respectivos. La supervisión dio viabilidad y aprobó la prórroga por un período

adicional de **CUATRO (04)** meses, quedando la nueva fecha de terminación del contrato de interventoría fijada para el **27 de abril de 2023.**

Posteriormente, el 18 de abril de 2023, el interventor **GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA** presentó la solicitud de **Prórroga No. 2** con los correspondientes soportes, solicitando una extensión del contrato por un período adicional de **CINCO (05**) meses. Que, teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de supervisión de esta interventoría fue prorrogado de conformidad con las causales expuestas anteriormente. Es por esta razón se realiza la solicitud de prorroga la cual fue avalada por la supervisión, estableciendo como nueva fecha de finalización el **27 de septiembre de 2023**. Asimismo, mediante el oficio **GRB-07-783-2021**, el interventor solicitó la **cesión de derechos económicos** en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. A partir del **29 de mayo de 2023, TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.** asumió la interventoría, quedando por ejecutar un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($535.678.120,00**).

El 13 de septiembre de 2023, mediante el oficio **TA-07-113-2021**, el contratista de la interventoría **TORRES Y ASOCIADOS S.A.S**. solicitó una **Prórroga No. 3** esto debido a que teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de supervisión de esta interventoría fue prorrogado de conformidad con las causales expuestas anteriormente la supervisión del contrato avaló aprobar por un término adicional de **DOS (02) meses**, estableciéndose como nueva fecha de finalización el **27 de noviembre de 2023.**

Dentro del período de la prórroga No. 3, el contratista de la obra, objeto de la interventoría, allegó un plan de contingencia. Sin embargo, la interventoría, dentro de sus funciones específicas estipuladas en la Cláusula 10 del contrato, referidas a las obligaciones específicas del interventor, no realizó el debido seguimiento a la implementación de dicho plan de contingencia correspondiente al contrato de obra **No. COP 009 de 2021**, objeto de la interventoría. Adicionalmente, no se notificó ni al contratista de obra, ni a la entidad sobre el abandono que presentaron los diferentes frentes de obra desde el **28 de septiembre de 2023.** Dichos frentes de obra permanecen inactivos debido a la ausencia de personal por parte del contratista **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S**., así como por la falta de presencia del equipo de interventoría de **TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.**

I. Aspectos propios de la ejecución del contrato y estado de la obra

FRENTES DE OBRA Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONTRATO 009 DE 2021 - OBJETO: Construcción De Pavimento Asfáltico En Vías Urbanas Espacio Público Y Obras Complementarias Plan Vial 2021-2022 Del Municipio De Mosquera Cundinamarca".				
Item	**Frente de Obra**	**Dirección**	**Características Generales**	**% de avance**
F1	Praderas	Calle 12 Entre Carreras 16 Y 15b	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	98,54%
F2	Villa Sajonia	Carrera 12c Entre Calles 15ª Y 14	Frentes que estaban en ejecución y fueron abandonados	41,44%
F3	Villa María IV	Calle 20 Entre Carreras 8ª Y 9b	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	98,31%
F4	Villa María IV	Calle 21 Entre Cra 8ª Y Cra 9b	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	98,02%
F5	El Cabrero	Carrera 1b Entre Calles 22 Y 23	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	85,09%
F6	El Cabrero	Carrera 1ª Entre Calles 22 Y 23	Frentes que no dieron inicio	0,00%
F7	El Bremen	Calle 14 Entre Carrera 3 Y 6	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	97,22%
F8	Planadas	Carrera 12ª Entre Calle 2 Y 8 Fase I	Frentes que estaban en ejecución y fueron abandonados	38,23%
F9	Planadas	Calle 4 Entre Carrera 12ª Y 14	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	90,95%

F10	Porvenir Rio	Carrera 6b Con Calle 8- La Amistad	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	90,95%
F11	El Poblado	Carrera 15c Entre Calle 9c Y 9d	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	98,88%
F12	El Poblado	Calle 9f Entre Carrera 17 Y Cra 15	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	95,26%
F13	Alicante	Calle 16 Entre Carrera 7ª -Carrera 7c	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	98,13%
F14	Villa María II	Cra 1b Este Entre Calle 17b Y Calle 19	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	97,98%
F15	Villa Marcela	Carrera 12ª Entre Calle 17 Y Limite Colegio La Unidad	Frentes que estaban en ejecución y fueron abandonados	33,09%
F16	Villa Marcela	Calle 12 Entre Cra 12c Y Cra 12	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	88,65%
F17	Villa Marcela	Calle 11ª Entre Cra 12 Y Cra 12c	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	88,75%
F18	Villa Del Roció	Calle 9 Entre Carrera 12b Y 12ª	Frentes que estaban en ejecución y fueron abandonados	72,24%
F19	El Dorado	Calle 7b Entre Carrera 10 Y Carrera 11b	Frentes que estaban en ejecución y fueron abandonados	35,52%
F20	Bacheos Y Parcheos	Diamante Oriental	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	25,87%
F21		Andenes y Espacio Público	Frentes que no dieron inicio	0,00%
F22	Ciclo Ruta	Ciclo Ruta	Frentes inconclusos donde faltan remates en andenes, acabados, corrección en la instalación de asfalto señalización y demarcación	25,87%

A continuación, se presenta un registro fotográfico del sector el cual se ve afectado por el incumplimiento en la culminación de las obras:

REGISTRO FOTOGRAFICO FRENTES DE OBRA	
F1. PRADERAS Calle 12 entre Carrera 16 y 15b	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F2. VILLA SAJONIA Carrera 12c Entre Calles 15ª Y 14	**Fecha de Inicio Actividades:** 04 de febrero de 2023

	
F3. VILLA MARÍA IV Calle 20 Entre Carreras 8ª Y 9b	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F4. VILLA MARÍA IV Calle 21 Entre Carrera 8ª Y Carrera 9b	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F5. EL CABRERO Carrera 1b entre calles 22 y 23	**Fecha de Inicio Actividades:** 26 de noviembre de 2022
	
F6. EL CABRERO Carrera 1ª Entre Calles 22 Y 23	**Fecha de Inicio Actividades:** 27 de julio de 2023
	
F7. EL BREMEN Calle 14 Entre Carrera 3 Y 6	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022

	
F8. PLANADAS Carrera 12ª Entre Calle 2 Y 8 Fase I	**Fecha de Inicio Actividades:** 15 de febrero de 2023
	
F9. PLANADAS Calle 4 Entre Carrera 12ª y 14	**Fecha de Inicio Actividades:** 15 de marzo de 2022
	
F10. PORVENIR RIO Carrera 6b Con Calle 8- La Amistad	**Fecha de Inicio Actividades:** 15 de marzo de 2022
	
F11. EL POBLADO Carrera 15c Entre Calle 9c Y 9d	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F12. EL POBLADO Calle 9f Entre Carrera 17 Y Cra 15	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022

	
F13. ALICANTE Calle 16 Entre Carrera 7ª -Carrera 7c	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F14. VILLA MARÍA II Cra 1b Este Entre Calle 17b Y Calle 19	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2022
	
F15. VILLA MARCELA Carrera 12ª Entre Calle 17 Y Limite Colegio La Unidad	**Fecha de Inicio Actividades:** 28 de febrero de 2023
	
F16. VILLA MARCELA Calle 12 Entre Cra 12c Y Cra 12	**Fecha de Inicio Actividades:** 03 de febrero de 2023
	
F17. VILLA MARCELA Calle 11ª Entre Cra 12 Y Cra 12c	**Fecha de Inicio Actividades:** 06 de febrero de 2023

	
F18. VILLA DEL ROCIÓ Calle 9 Entre Carrera 12b Y 12ª	**Fecha de Inicio Actividades:** 18 de febrero de 2023
	
F19. EL DORADO Calle 7b Entre Carrera 10 Y Carrera 11b	**Fecha de Inicio Actividades:** 30 de enero de 2023
	
F20. BACHEOS Y PARCHEOS Diamante Oriental	**Fecha de Inicio Actividades:** 05 de Octubre de 2023
	
F21. ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO.	**Fecha de Inicio Actividades:** 18 de marzo de 2023
F22. Ciclo Ruta	**Fecha de Inicio Actividades:** 05 de octubre de 2023
	

Conforme a lo anteriormente expuesto y finalizado el plazo contractual el 27 de noviembre de 2023 y una vez realizado la inspección de cada uno de los frentes de obra, tanto la entidad como la comunidad se han visto afectadas debido a la no culminación de la obra.

Debido a esto, la entidad conforme al concepto jurídico emitido por parte de la oficina de contratación el 29 de noviembre de 2023, inicia el proceso de intervención de los frentes de obra, dado a lo que se informa que:

> *"(…) La oficina de Contratación reitera los lineamientos legales, doctrinales y jurisprudenciales, en relación a que durante el plazo de ejecución del negocio jurídico "contrato" la supervisión a través del Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas tiene múltiples alternativas cuando se enfrentan al retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de un contratista, entre ellas se encuentra la posibilidad de multar al contratista, declarar el incumplimiento total o parcial, o,, si las circunstancias lo ameritan, declarar la caducidad del contrato.*
>
> *Siendo el plazo de ejecución del contrato, el término que tiene el contratista para el cumplimiento oportuno de su obligación principal, " la ejecución de las obras", una vez llegado cumplido (…) el contratista debía, para dar cumplimiento en termino, haber ejecutado todas las obligaciones derivadas del contrato (…) de lo contrario, estaría incumpliendo el negocio jurídico, así las cosas, durante el plazo de ejecución la entidad contratante no tendría que adelantar o ejecutar actividad de obra que se encuentran contratadas, a que, estarían a cargo del contratista.*
>
> *Ahora bien, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, automáticamente procede la etapa de liquidación siendo esta la fase del proceso de contratación que termina con un acuerdo o un acto administrativo, en el que constara la extinción del vínculo contractual y cuya virtualidad es la de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato y, además, es un escenario propicio para precaver y solucionar futuras controversias entre las partes con ocasión de ju ejecución. (…)*
>
> *Considera pertinente, esta dependencia que una vez, vencido el plazo de ejecución la supervisión o intervención deberá adelantar un informe técnico final, en que se determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato de obra, para lo cual podrán adelantarlo con participación del contratista, con la finalidad que haga parte de la estructuración, o en su defecto, elaborarlo solo la supervisión para lo cual le correrá traslado al contratista, y a la aseguradora que actualice los amparos de estabilidad y calidad de obra, en relación a los frente recibidos a satisfacción por la entidad contratante. (…)*
>
> *Teniendo en cuenta la ley 2020 de 2020, cuya iniciativa pretende que los mandatarios territoriales identificar estas obras y las incluyeran en su plan de desarrollo, de ser posible su rescate y reactivación , o en caso de no tener posibilidad de recuperarlas, ordenar su demolición para no seguir generando afectaciones a las comunidades, conforme lo establece el artículo 5° parágrafo 1°, la entidad estatal deberá contar con el concepto jurídico, técnico y financiero de parte de las áreas de la entidad, cuyas competencias y funciones se encuentren relacionadas con la obra inconclusa, con el fin de determinar la intervención física de terminación o demolición de las obra civil inconclusa, o conceptos externos que estime pertinentes.*
>
> *Para concluir y en aras de dar respuesta a su requerimiento, para esta Oficina es necesario que se adopten medidas administrativas para mitigar la situación sanitaria que se presenta actualmente en los frentes de obra que requiere intervención y permitir que se continúen cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho a través de la actividad contractual.*
>
> *ALCANCE DE CONCEPTO*
>
> *(…) el alcance del concepto es de acuerdo a lo contenido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 (…)"*

Debido a lo anteriormente expuesto y a las complicaciones y afectaciones causadas por el incumplimiento del contrato, la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, certificaron la disponibilidad de recursos a través de los contratos No. 742 de 2023 y No. 002 de 2023.

En donde el contrato No. 742 de 2023 tuvo como objeto el "Alquiler de maquinaria pesada a todo costo y monto agotable, para el mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas del municipio de

Mosquera". Por su parte, el contrato de suministro No. 002 de 2023 se desglosa en dos lotes: el Lote 1, enfocado en el "Suministro de materiales pétreos y mezcla asfáltica para el mantenimiento, recuperación y actividades complementarias de la malla vial urbana y rural a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial", y el Lote 2, destinado al "Suministro de asfalto en frío para el mantenimiento, recuperación y actividades complementarias de la malla vial urbana y rural".

A través de estos contratos, la Administración Municipal procedió a realizar las intervenciones necesarias en las vías del municipio, priorizando aquellas que causaban mayores afectaciones a la comunidad. Estas acciones han requerido una inversión total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($464.647.109,87 M/CTE**), con el objetivo de garantizar la seguridad, funcionalidad y bienestar en la movilidad tanto urbana como rural.

Frentes de obra intervenidos por la Unidad de Mantenimiento vial del Municipio de Mosquera".				
Item	**Frente de Obra**	**Dirección**	**Tipo de intervención**	**Valor Total Intervención**
F18	Villa Del Rocío	Calle 9 Entre Carrera 12b Y 12ª	Instalación de Asfalto MCD-19	$16.170.779,10
REGISTRO FOTOGRÁFICO				
				
Item	**Frente de Obra**	**Dirección**	**Tipo de intervención**	**Valor Total Intervención**
F2	Villa Sajonia	Carrera 12c Entre Calles 15ª Y 14	-Retiro de escombros -lleno de Base en vía y andenes -reconstrucción de andenes -renivelación de sumideros y pozos -Instalación de 2 cargues para pozo -instalación de 12 rejillas para sumideros	$23.474.769,45
REGISTRO FOTOGRÁFICO				
				
F19	El Dorado	Calle 7b Entre Carrera 10 Y Carrera 11b	-Retiro de escombros -lleno de Base estabilizada con cemento en vía -renivelación de sumideros y pozos -Instalación de 5 rejillas con marco para sumidero -Instalación de 5 cargues para pozo	$20.570.711,80
REGISTRO FOTOGRÁFICO				

				
F8	Planadas	Carrera 12ª Entre Calle 2 Y 8 Fase I	-Retiro de escombros -lleno de Base en vía -Instalación de tubería de 27”	$33.096.78.45
				
F15	Villa Marcela	Carrera 12ª Entre Calle 17 Y Limite Colegio La Unidad	-Retiro de escombros -lleno de Base estabilizada con cemento en vía -renivelación de sumideros y pozos -Instalación de 12 rejillas con marco para sumidero -Instalación de 4 cargues para pozo	$25.417.629,40
				
Costo Maquinaria y mano de obra			$ 33.916.441.,67	
COSTO TOTAL			$464.647.109,87	

Es por lo anteriormente mencionado, que surge la necesidad de contar con un peritaje Jurídico**,** técnico, financiero y de calidad a nivel de detalle de las obras ejecutadas en la construcción de pavimento asfaltico en vías urbanas, espacio público y obras complementarias del municipio de Mosquera Cundinamarca, ejecutadas bajo el contrato de obra No. 009 de 2021. En donde mínimo se contemple lo siguiente:

- ✓ Diagnóstico de funcionabilidad de las obras de vías y espacio público.
- ✓ Diagnóstico de funcionalidad de las obras de conexión de alcantarillado realizada en los diferentes frentes de obra.
- ✓ Levantamiento topográfico geo-referenciado de las vías y andenes.
- ✓ Análisis detallado de los estudios y diseños implementados para la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de vías y espacios públicos, en donde se indique si los mismo cumple con los parámetros exigidos por la normatividad vigente.
- ✓ Evaluar las implicaciones legales, jurídicas y penales que conlleva el incumplimiento de los contratos objeto del peritaje.
- ✓ Realizar los ensayos y estudios de laboratorio necesarios a los materiales instalados (rajón, subbase, grava, tubería, entre otros), con la finalidad de establecer si dichos materiales cumplen con

las condiciones técnicas establecidas en normativa vigente para la construcción de las vías, andenes y ciclo rutas.

- ✓ Realizar un estudio detallado del estado financiero del proyecto, en el cual se evalúen los costos de las actividades ejecutadas en los contratos de obra e interventoría No. COP 009 de 2021 y No. CIN 007 de 2021, los valores de las actividades pendientes por ejecutar y afectaciones económicas que estas generaron al Municipio de Mosquera Cundinamarca.
- ✓ Realizar un presupuesto para la culminación de las obras inconclusas detallando cantidades de obra y realizando un estudio detallado de los precios unitarios y sus respectivas cotizaciones.

Los problemas técnicos y de calidad, en donde se ejecutaron las actividades concernientes a **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** y el estado actual de las obras, en donde se dejó la subbase expuesta a la intemperie, omitiendo los efectos sobre las condiciones físicas y estructurales que afectarían directamente la estabilidad de las obras ejecutadas.

Es importante resaltar, que en el expediente de los contratos de obra pública No. **COP 009 DE 2021** y contrato de interventoría No. **CIN 007-2021** que reposa en el archivo de la alcaldía municipal de Mosquera, no se encontraron conceptos, observaciones o recomendaciones, por parte del interventor en el que advirtiera, recomendara, conceptuara sobre las condiciones de estabilidad de las obras, por dejar expuesto el material de base y subbase granular, y por los aspectos técnicos que ha sido detectados.

La administración municipal **MOSQUERA CONECTA 2024-2027**, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** junto con la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL** , realizó lo respectivos requerimientos al contratista de obra **MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S** y contratista de interventoría **TORRES Y ASOCIADOS S.A.S** referente a los aspectos técnicos propios de la ejecución del contrato y del estado de entrega de la obra, con el fin de esclarecer los motivos por el cual la obra no fue entregada conforme a lo establecido en los documentos previos tales como estudios previos, pliego de condiciones, presupuesto de obra, entre otros que hacen parte integral del proceso de contratación de obra pública No. **COP 009 DE 2021** y contrato de interventoría No. **CIN 007-2021.**

Por otra parte, la secretaria de infraestructura oficio a las aseguradoras que expidieron las pólizas de cumplimiento al contratista de obra e interventoría, con el fin de ponerlos en conocimiento de cada uno de los requerimientos realizados al contratista de obra e interventoría, a lo referente al estado de la entrega de las obras.

Así mismo, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** junto con la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL** solicita a la **OFICIANA DE CONTRATACIÓN** inicio del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento en el Contrato de Interventoría **No. 007 de 2021**, mediante oficio 1050.0930.1 el 23 de noviembre de 2023, en cumplimiento a las Clausula No. 15 Multas y la Clausula No. 16 Penal. (…) *En caso de presentarse por parte*| *del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

Con base en la información disponible en los registros de la entidad, se realiza una descripción de las acciones ejecutadas por la misma y el estado actual del proceso relacionado con el incumplimiento.

1. Mediante oficio del 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Contratación realiza la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contratista TORRES Y ASOCIADOS S.A.S, de conformidad a la cláusula 9 y 10 del Contrato de Interventoría No CI-007-2021, para el día 12 de diciembre del 2023 a las 02:00 p.m. mediante medios electrónicos como la plataforma Teams.
2. Mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, el analista operativo de Torres y Asociados S.A.S, allega actualización del Representante Legal para la participación en proceso de audiencia.
3. Mediante respuesta de fecha 7 de diciembre de 2023, por parte del Jefe de Contratación, le indica, que de acuerdo con los documentos aportados para la Cesión del contrato No CI-007-2021, la Representante Legal era la señora YEYNNIS FELIPA TORRES FUENTES y que se le aclara que mediante correo de 04 de diciembre de 2023, la citación también fue allegada al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, al notar el cambio de dirección electrónica y física.
4. El día doce (12 de diciembre de 2023, se dio inicio al trámite de la Audiencia donde llegada la fecha y hora, no se presentó el contratista, dejándose las constancia respectivas de notificación, y en el

transcurso de la audiencia se presentó la apoderada de Seguros del Estado S.A., en la cual se evacuaron lo siguientes puntos:

- Registro de los asistentes a la audiencia.
- Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y clausulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato.
- Intervención del Contratista – Interventoría.
- Intervención de la Aseguradora.
- Decreto de y/o practica de pruebas.

Dentro de la etapa probatoria se decretó las siguientes pruebas:

- Informe de supervisión que dio origen al inicio de la presente actuación administrativa, contenido en ciento veintiocho (128) folios.
- Se decreta como prueba de oficio – Informe técnico en que certifique el porcentaje efectivo ejecutado por el contratista y aceptado por la entidad, y el porcentaje financiero por ejecutar, a través de un balance financiero, teniendo de presente los otros si, modificatorios que tuvo el contrato de interventoría No. 007-2021.

5. Mediante oficio del 13 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Contratación realiza solicitud de informe técnico de ejecución del contrato de Interventoría No-007-2021.
6. Mediante oficio No. 1050.1002, la secretaria de infraestructura y obra públicas, allego informe técnico, financiero y administrativo del Contrato de interventoría No. 007-2021.
7. Mediante oficio del 20 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Contratación requiere a la secretaria de infraestructura y obra públicas, para que ajuste el informe técnico, financiero y administrativo del Contrato de interventoría No. 007-2021 allegado.

Es importante mencionar, que para la realización del ajuste del informe técnico, financiero y administrativo del contrato de interventoría No. 007-2021 es necesario llevar acabo el proceso de contratación en mención a su vez vale aclarar que cada uno de los requerimientos realizados por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** junto con la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL** anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente proceso de contratación y cada una de las comunicaciones realizadas y recibidas, se encuentran como un archivo para el conocimiento de oferente adjudicatario.

Es por lo anterior, que la actual administración requiere contratar "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PERITAJE TÉCNICO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS Y LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 009-2021 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.",** El presente proceso tiene como objetivo evaluar las condiciones de los materiales instalados y las obras ejecutadas, verificando su cumplimiento con las especificaciones técnicas y normativas vigentes, incluyendo la construcción de pavimento asfáltico en vías urbanas, el desarrollo del espacio público y las obras complementarias contempladas en el plan vial municipal. Para ello, se deberá realizar un análisis de los documentos técnicos y un levantamiento topográfico geo-referenciado para verificar las áreas de intervención, niveles, cotas y perfiles de las calzadas, asegurando que se haya dado cumplimiento a la normativa vigente. Además, se deberá inspeccionará la integridad de las tuberías mediante cámaras CCTV y se evaluará la estructura del espacio público, abarcando vías, andenes, alamedas y ciclorrutas. Asimismo, se deberá realizar un análisis del flujo de inversión del presupuesto asignado y las actividades ejecutadas, identificando las afectaciones económicas derivadas de la no culminación del contrato. Con los resultados técnicos obtenidos, se deberá elaborar un presupuesto ajustado y se determinar el impacto financiero de los perjuicios causados por los incumplimientos contractuales, cuantificando los daños para su respectiva compensación, con el fin de establecer el valor económico de los daños o pérdidas sufridos por la entidad.

DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:	Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Alcaldía de Mosquera, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de Mosquera y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Alcaldía de Mosquera por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

	• Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. • Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será el determinado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente selección, será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*, amparado con el documento de Disponibilidad Presupuestal que se publicará con los documentos definitivos del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, será el Concurso De Méritos Abierto; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta que se pretende celebrar un contrato cuyo objeto incluye actividades las cuales están comprendidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso de selección NO podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** Anexo No. 2**.**

CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf) caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Alcaldía del Municipio de Mosquera, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso (Anexo No 2), publicando dichas respuestas en el SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del proceso.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- **DEFINICIONES**:

  IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Mosquera de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

  TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año **2024: $47.065**

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso.
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. **2024 = ($$47.065)**

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla procultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2022 ($15,961.680)

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEL DEPORTE

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro-Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o
	permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD

Hecho Generador	ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición
	De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%o) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.
	Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones
	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.
	En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.
	Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.

	PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.
Sujeto Pasivo	ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la
	construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.
Base Gravable	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Tarifa E Imposición De Tasas	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Causación Y Forma De Recaudo	ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.
	Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.

PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito No 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Mosquera efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior el Municipio está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte (Guatemala), los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

CHILE	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900'211.000	SI	NO		NO
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	NO		NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	NO		NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	NO		NO

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: “La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.”

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

PLAZO DEL CONCURSO DE MERITOS

El Plazo del Concurso De Méritos, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Mosquera, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones frente al Pliego de Condiciones podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

La Alcaldía de Mosquera, podrá suspender el proceso en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten

circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de la misma.

ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA (si aplica). Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma (Anexo No 2).. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los anexos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de Mosquera, link: https://www.mosquera- cundinamarca.gov.co/tema/avisos-y-comunicados

PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio de Mosquera verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** (Anexo No 2).

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente Adicionar, Mejorar, Corregir o Modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez terminada la etapa establecida por la entidad para la verificación de documentos, la Entidad procederá por medio de su comité evaluador a realizar y expedir el respectivo informe de evaluación.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el *"Cronograma del Proceso"* (plazo no inferior a tres (3) días hábiles).

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar según el procedimiento establecido en el portal del SECOP II, así mismo, las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas junto con el acto administrativo de adjudicación del proceso.

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo establecido en el *"Cronograma del Proceso"*, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Mosquera, notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Mosquera y al adjudicatario.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio De Mosquera, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta según los plazos establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
La Oferta debe contener la siguiente información:

Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:

1) **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

2) **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3) **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad
   (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que:

(i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros O.
(ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**

g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
6. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Mosquera
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

5. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
6. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
7. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **Anexo No. 7 Formulario 2A**
8. **Acreditación de Mipyme.**
9. **Boletín de responsables fiscales** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
10. **Certificado de antecedentes disciplinarios** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**
11. **Registro nacional de medidas correctivas** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
12. **Antecedentes judiciales** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
13. **Medidas correctivas** De conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, el Municipio podrá consultar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Todos los documentos deberán estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.
14. **R**.**U**.**T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)
15. **Formato único de hoja de vida de Función pública**. En caso de consorcio o unión temporal, se acreditará éste documento con el del representante legal .
16. **Certificado cuenta bancaria.** En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.
17. **ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) – OPCIONAL**
18. **ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**
19. **ANEXO No. 16-ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**
20. **ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 8)

El Proponente diligenciará el **FORMATO** (**ANEXO No. 8**) de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o servicios a prestar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas (Anexo No 4).

El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego De Condiciones de este proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por servicios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.

2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

- **RUT- Registro Único Tributario**

DOCUMENTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO Nº 12)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (ANEXO 19)

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 12 – FORMULARIO 2 *"Experiencia Del Proponente"*.

Cuando en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Cuando en los Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* se solicite además acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación, etc.) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

  Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

  Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de consultoría no servirán para probar la experiencia requerida.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

  De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

- Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades y/o actividades de consultoría finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **INHABIL TECNICAMENTE.**

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Personal Mínimo Requerido

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los tumos o la cantidad de

personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:

- Un (1) Director de Consultoría - Dedicación 50%**.**
- UN (1) Abogado – Dedicación 30%
- Un (1) Especialista en Geotecnia– Dedicación 50%
- Un (1) Especialista en Vías – Dedicación 50%.
- Un (1) Especialista Hidrosanitario – Dedicación 30%.
- Un (1) Profesional en Topografía – Dedicación 50%
- Un (1) Profesional de programación, costos y presupuestos – Dedicación 50%

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(años mínimos)
1	Un (1) Director de Consultoría - Dedicación 50%.	Titulo Ingeniero civil o Arquitecto. con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o certificado de inscripción expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares CPNNA	Con título de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en gerencia de proyectos y/o gerencia integral de obra y/o gerencia de empresas constructoras	12 años	Deberá acreditar experiencia específica como director y/o Coordinador de consultoría y/o de interventoría en **DOS (2**) contratos cuyo objeto sea **“**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO” Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1) vez** el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
2	UN (1) Abogado – Dedicación 30%	Título de abogado (a) Con tarjeta profesional vigente	Con título de postgrado en contratación estatal	12 años	Experiencia específica relacionada con asesoría y/o revisión yo acompañamiento jurídico en contratos estatales, en mínimo **DOS (02)** contratos ejecutados y terminados.
3	Un (1) Especialista en Geotecnia– Dedicación 50%	Titulo Ingeniero (a) civil. con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA	Con título de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en geotecnia y/o ingeniería de fundaciones y/o geotecnia vial.	12 años	Deberá acreditar experiencia específica como especialista en geotecnia y/o asesor en geotecnia en **DOS (2**) contratos cuyo objeto sea **“**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE

					INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO" Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1) vez** el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4	Un (1) Especialista en Vías – Dedicación 50%.	Titulo Ingeniero (a) civil o Ingeniero en vías y transportes con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA	Con título de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) Infraestructura vial o diseño y construcción de vías o infraestructura vial y de transportes o de pavimentos.	12 años	Deberá acreditar experiencia específica como especialista en Vías y/o asesor en Vías en **DOS (2)** contratos cuyo objeto sea **"**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO" Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1) vez** el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
5	Un (1) Especialista Hidrosanitario – Dedicación 30%.	Titulo Ingeniero (a) civil. con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA	Con título de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Recursos hídricos y/o hidráulica y/o sanitaria y/o Mecánica de fluidos.	12 años	Deberá acreditar experiencia específica como especialista en Hidrosanitario y/o asesor en Hidrosanitario en **DOS (2)** contratos cuyo objeto sea **"**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO" Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1) vez** el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
6	Un (1) Profesional en Topografía – Dedicación 50%	Ingeniero Topográfico. con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA	N.A	10 años	Deberá acreditar experiencia específica como Ingeniero Topográfico en **DOS (2)** contratos cuyo objeto sea **"**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO" Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1) vez** el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7	Un (1) Profesional de programación, costos y presupuestos – Dedicación 50%	Titulo Ingeniero civil o Arquitecto. con certificado de inscripción como profesional auxiliar del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o certificado de inscripción expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares CPNNA	Con título de postgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en gerencia de proyectos y/o gerencia integral de obra y/o gerencia de empresas constructoras	10 años	Deberá acreditar experiencia específica como Profesional de programación, costos y presupuestos en **DOS (2**) contratos cuyo objeto sea **“**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA DE OBRA Y/O PERITAJE TECNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO” Así mismo, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a **una (1**) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

REQUISTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado **INHABIL TECNICAMENTE.** Deberá diligenciar el Anexo No.18 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERFILES.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matricula profesional vigente.
2. Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

    - Nombre del contratante.
    - Objeto del contrato.
    - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
    - Cargo desempeñado.
    - Fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma del profesional competente.

3. Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada, en caso de que se diligencie más de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta los primeros dos (2) contratos relacionados en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Mosquera, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los ofrecimientos deberán realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria".*

ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

Cuando según lo establecido en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima, este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos del pliego según lo indique el mencionado Anexo.

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos. Además, se deberá diligenciar el ANEXO No. 12 - FORMULARIO 2A. *"Experiencia Del Personal Mínimo Solicitado"*

OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS

Cuando en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*, se soliciten garantías mínimas y/o adicionales a las mínimas requeridas sobre los bienes o servicios ofertados por el proponente, este deberá indicar por escrito y de manera expresa dentro de su oferta que conoce y otorga las garantías mínimas solicitadas por la entidad contratante y además hará ofrecimiento de las garantías adicionales cuando así corresponda en las condiciones establecidas en este anexo.

En caso de no encontrarse en la propuesta ofrecimiento escrito y expreso de las garantías estas se tendrán como no presentadas.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Condiciones Generales de Participación

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad**ii**) Sea extemporánea; **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones; o **iv**) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por el pliego de condiciones.
10. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio De Mosquera estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en el cronograma del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los factores de evaluación señalados en los Anexos *"Datos Del Concurso De Méritos"* y *"Requerimientos Técnicos"* del presente pliego de condiciones.
El comité tendrá en cuenta lo siguiente:

- La experiencia del proponente, la cual se valorará cualitativamente en relación con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares. El Municipio asignará una ponderación de acuerdo al Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.
- Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo.

Las calificaciones y competencias de este personal se valorarán teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.

El municipio verificará que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

La experiencia de los proponentes se contará en años o meses vencidos, en los períodos determinados en el Anexo*"Datos Del Concurso De Méritos"* para cada una de ellas. Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social de la persona jurídica.
b. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del presente Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* de Participación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y este fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente de ser el caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO No 9. - Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Diligenciar el FORMATO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al terminó de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica

bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
    a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
    b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
    c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo No.10-Formato 4- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

a. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

b. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «« Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

   a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
   b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
   c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme».

      En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

c. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

d. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

Nota: El comité económica será el encargado de consolidar el total de los puntajes de ponderación realizados por el comité jurídico y técnico.

CRITERIOS PARA LA APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de consultoría y de los términos contractuales se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

a. El jefe de la Oficina Jurídica procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica y dejará constancia del valor ofertado en el acta de cierre.
b. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada en todo caso la entidad verificará la claridad y consistencia de las ofertas económicas a efectos de poder determinar si las mismas se ajustan a las condiciones del proceso de selección, en el evento de no encontrar claridad o consistencia en la oferta económica, la entidad solicitará al oferentes la subsanación de la misma en el informe de evaluación.
c. Si el valor de la oferta se encuentra acorde con la disponibilidad presupuestal, el funcionario delegado por la Secretaria que elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, verificará la consistencia de la propuesta económica con: i) la necesidad identificada por el Municipio y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso de contratación; lo anterior con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.
d. Si de la verificación establecida en el literal anterior se identifica que la oferta económica no es consistente con la propuesta técnica, en el informe de evaluación se requerirá al proponente sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión para que aclare o subsane los aspectos. En el evento que el proponente no aclare y/o subsane en los términos dispuesto por la entidad, se procederá a rechazar la oferta.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, el Municipio procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el representante legal del municipio, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MOSQUERA, a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*, de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y en este pliego de condiciones.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo, por medio de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Mosquera, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento (si se solicita) y de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda por parte del contratista.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA** - **CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3** la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el Anexo *"Datos de la Convocatoria"*.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor y/o interventor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través de la Oficina De Infraestructura.

De otra parte, el contrato que se llegará a derivar del presente proceso NO requiere de **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE**.

ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, entendiéndose como perfeccionado con la firma, pago de estampilla y registro presupuestal y la garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías constituidas con la suscripción del acta de inicio, las cuales deberá ser remitidas a la ENTIDAD CONTRATANTE, para su aprobación en un término de máximo tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRÓRROGA

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente y jurídicamente justificados, previa solicitud de quien corresponda, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.
Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

MULTAS AL CONTRATISTA

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MUNICIPIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se

concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.